REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Radicado	05001-40-03- 016-2018-00906 -00
Demandante	ISA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARA RITA ORTEGA
	MONTOYA Y OTROS
Asunto:	DECRETA PRUEBA

Se incorporan al expediente alegatos de conclusión presentados por el apoderado de la parte accionante de manera oportuna.

Estando pendiente de dictar la sentencia de que trata el Art. 278 del Código General del Proceso encuentra el despacho que debe decretarse una prueba de oficio para dictar la sentencia que en derecho corresponde.

En efecto, al tenor de lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes del C.G.P. dispóngase el decreto de la siguiente prueba de oficio:

I. PRUEBAS DE OFICIO

 Deberá la parte accionante aclarar el dictamen pericial aportado con la reforma de la demanda respecto del valor de la indemnización por la constitución de la servidumbre eléctrica acá pretendida, valor que es totalmente diferente y mucho menor al plasmado en el dictamen pericial aportado con la demanda inicialmente radicada.

Cabe aclarar que, si bien ya fue cancelado a los mejoristas las sumas de dinero por el valor correspondiente a sus mejoras, lo cierto es que dicho concepto es diferente a aquel establecido como indemnización por la limitación al dominio generada por la constitución de la Servidumbre eléctrica que corresponde al propietario como tal.

En ese sentido, deberá fundamentar las razones que soportan la disminución del valor por la indemnización.

Dicho documento deberá ser allegado por el apoderado de la parte demandante dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá con los tramites subsiguientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ___149____

Hoy 1 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd80a8229d8adf3cae8c5762f96e2878b4e35bf4defe5ef882b4ae80dc538 860 Documento generado en 30/11/2020 06:46:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica